

9/6



Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraiso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

REPUBLICA DEL PERU



000517

Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

# Resolución de Alcaldía

Nº 0685-2011-MDSM/A

San Marcos, 24 de Agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

## VISTOS:

El Informe Nº 0733-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 18 de Agosto de 2011, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe Nº 1225-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 16 de Agosto de 2011, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Nº 0075-2011-MDSM-GADUR/SGSLOP-RL0P-JLAB, remitido por el Responsable de Obras Públicas por Administración Directa; el Informe Nº 010-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/LOP-EMR, remitido por el Liquidador de Obras por Administración Directa; y el Expediente de Liquidación de la Obra: "Construcción del Muro Inferior y Superior de la I.E. Nº 86461 de Opayaco, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Modalidad de Contrata; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42º de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, el artículo 211º del RLCE, establece que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 0685-2011-MDSM/A

sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en principio cabe precisar que la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 0685-2011-MDSM/A

satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E. Nº 86461 DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Que, como consecuencia del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública Nº 004-2010-MDSM-CE, con fecha 30 de Junio de 2010, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 1098-2010-MDSM-GM, de fecha 15 de Noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la LCE, en concordancia con el artículo 210º del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: ingeniero Jesús Salazar Morales (Presidente); ingeniero Juan Córdova Flores (Miembro); ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre (Miembro).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de Noviembre de 2010, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que durante el recorrido de la obra, se ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por la Contratista, determinando (salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes), que ésta ha sido concluida acorde a las partidas programadas en el Expediente Técnico, por consiguiente se procedió al acto de recepción de obra.

Que, mediante Carta Nº 025-2010-CYSMA SRL, con fecha 15 de Diciembre de 2010, presenta el Expediente de Liquidación de Obras; y mediante Informe Nº ...2010-MDSM/GADUR-SGSLOP/JSM, de fecha 20 de Diciembre de 2010 el Ingeniero Jesús Salazar Morales, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad y solicita la emisión de la Resolución de la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante Carta Nº 081-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/PVV, remitido por el Ingeniero Paúl Yerko Vargas Vigo; el Informe Nº 0033-2011 MDSM-GADUR/SGOP/JRS, remitido por el Ingeniero Jesús Ravello Sánchez - Sub Gerente de Obras Públicas, y el Informe Nº 01-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ing.gmv/ADP-004-2010mdsm-ce, remitido por el ingeniero Félix Guillermo Mayuri Vargas - Coordinador de Supervisión de Obras, ponen de conocimiento la incompatibilidad entre el monto adjudicado y el valor referencial establecido en las Bases del Proceso de Selección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 172-2011-M.D.SAN MARCOS/A, en mérito al Informe Legal Nº 18-2011-MDSM/GAJ, se resuelve declarar nulo el contrato suscrito entre la Entidad y la Empresa Contratista y subsecuentemente el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública Nº





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 0685-2011-MDSM/A



004-2010-MDSM-CE, por haberse advertido efectivamente una incompatibilidad entre el monto adjudicado y el valor referencial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0507-2011-MDSM/A, de fecha 08 de Junio de 2011, en mérito al Informe Legal Nº 088-2011-MDSM/GAJ, resuelven declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 172-2011-M.D.SAN MARCOS/A, por haberse advertido que el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública Nº 004-2010-MDSM-CE, habría sido convocado en mérito a la Resolución de Gerencia Nº 158-2009-MDSM-GADUR, que aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Muro Inferior y Superior de la I.E. Nº 86461 de Opayaco, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", con un presupuesto total de S/. 766,254.49, sin tener en cuenta la actualización de precios aprobado con la Resolución de Gerencia Nº 032-2010-MDSM-GADUR, que aprueba el expediente técnico, para la ejecución de dicha obra, con un presupuesto total de S/. 642,019.19, y por consiguiente se ha dispuesto se inicie las acciones administrativas contra los responsables que omitieron el cumplimiento de la Resolución de Gerencia Nº 032-2010-MDSM-GADUR.

Que, en atención a ello, mediante Memorándum Nº 0104-2011-MDSM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dispone la evaluación el expediente de liquidación presentada por la Contratista; y mediante Informe Nº 1225-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 16 de Agosto de 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalan que la Liquidación de la Obra, se encuentra al amparo del artículo 211º del RLCE; y, que los cálculos que presenta concuerda con las valorizaciones presentadas mes a mes hasta la culminación de la obra, complementando con los cálculos de reajuste de precios, se han respetado los índices que pertenece al mes valorizado, como lo estipula el RLCE, por lo que declaran PROCEDENTE la Liquidación de Obra.

Que, no habiendo surgido controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación de la obra, teniendo en cuenta el Resumen de Liquidación Final de Cuentas, establecido en el Informe Nº 1225-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, con saldo a favor de la Empresa Contratista Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L., por la suma de S/. 77,184.46 (Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles); estableciéndose para los efectos de cálculo de la liquidación, el Comunicado Nº 006-2011-OSCE/PRE, de fecha 01 de Marzo de 2011, y la Ley Nº 29666 "Ley que Restituye la Tasa del Impuesto Establecido por el Artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumos". El proceso de la ejecución de obra se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de San Marcos  
 "Paraíso de las Magnolias"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



428  
000513

Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

# Resolución de Alcaldía

Nº 0685-2011-MDSM/A



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS				
OBRA	"CONSTRUCCION DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86461 DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"			
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.			
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/ 753,692.95	INC. IGV	S/ 633,355.42	SIN I.G.V.
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 753,692.95	INC. IGV	S/ 633,355.42	SIN I.G.V.
FACTOR DE RELACION	1.00000			
PLAZO DE EJECUCION	90 Días calendario			
FECHA PRESUPUESTO BASE	01/04/2010			
ZONA	II			
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	S/ 662,227.36	S/ 662,227.36	S/ 0.00
	Valorizaciones Ppto Principal	S/ 662,227.36	S/ 662,227.36	S/ 0.00
	Saldo del Presupuesto Contractual Ejecutado	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 30,410.21	S/ 28,871.94	S/ 1,538.27
	Valorizaciones Ppto Principal	S/ 30,410.21	S/ 28,871.94	S/ 1,538.27
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Amortizacion de Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto para Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Amortizacion para Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D)	DEDUCCION DE REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto para Materiales	S/ 0.00	0.00	0.00
(F)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	S/ 662,227.36	S/ 662,227.36	S/ 1,538.27
(G)	IGV (*) 19% 18%	S/ 125,823.20	S/ 125,823.20	S/ 276.89
(H)	COSTO OBRA	S/ 788,050.56	S/ 788,050.56	S/ 1,815.16
(I)	GARANTIAS	S/ 75,369.30	S/ 0.00	S/ 75,369.30
	Garantia de fiel cumplimiento (10%)	S/ 75,369.30	0.00	S/ 75,369.30
(J)	SALDO A PAGAR	S/ 863,419.86	S/ 788,050.56	S/ 77,184.46
* Comunicado N° 008-2011-OSCE/PRE. Ley N° 29666				
RESUMEN DE SALDOS				
		EN CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		S/ 0.00	S/ 77,184.46	
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 77,184.46
SON: SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 NUEVOS SOLES				

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



2127  
000512

## Resolución de Alcaldía

Nº 0685-2011-MDSM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 86461 DE OPAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ejecutado por la Modalidad de Contrata, por la suma de S/. 753,692.95 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor del Contratista de S/. 77,184.46, incluido las Retenciones por Garantía de Fiel Cumplimiento, según el cálculo señalado en la hoja de resumen de Liquidación Final de Cuentas, el mismo que se encuentra expresado en 27 folios y un (01) archivador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente en la suma de S/. 77,184.46 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 NUEVOS SOLES), incluido las Retenciones como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, efectuar la devolución de la retención del monto de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista, si es que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*[Signature]*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

